

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE

(13 MAR 2019)

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que a la funcionaria **LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.054.891, titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Asistencial código O1 grado 08, ubicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, le fue concedido un encargo en el empleo de Analista código T2 grado 05 de la Oficina de Control Interno, mediante Resolución 0742 del 13 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08, ubicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, cuyo titular es la funcionaria **LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ**, se encuentra en vacancia temporal y requiere ser provisto por estrictas necesidades del servicio con el fin de evitar su afectación funcional.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades establecidos por la ley para el desempeño del mismo.

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 03 de 2014, comunicó que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC y en tal virtud, desde el pasado 12 junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, o para su prórroga, quedando esta labor en cabeza de cada entidad mientras dicha suspensión se encuentre vigente.

Que en consecuencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 374 del 10 de junio de 2015, publicó durante tres (3) días hábiles en la página *Intranet* de la entidad el comunicado de empleos No. 202 de fecha 26 de febrero de 2019 mediante el cual informó que, una vez verificadas las historias laborales de todos los servidores públicos de la ANM encontró que los siguientes acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados en el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08, ubicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, manifestando lo pertinente respecto de la posibilidad de ser encargados:

Servidor público	Cargo titular			Manifestación respecto del encargo
	Denominación	Cód.	Gr.	
Lina Yizeth Quintero Arce	Técnico Asistencial	O1	01	Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2019 manifestó encontrarse interesada en el encargo del empleo en mención.

Que no obstante haber manifestado la servidora pública Lina Yizeth Quintero Arce mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2019 su interés de postularse en el encargo, acorde con la normativa vigente, su interés debe ceder ante el mejor derecho que demuestra la funcionaria **FANNY CRISTINA BÁEZ ROMERO**, por ostentar esta última en propiedad el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 05, que es el empleo inmediatamente inferior que existe en la planta de personal de la entidad, acorde con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y eficacia que rigen la función pública, de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y una vez verificado que el servidor público acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el empleo, además de haber obtenido una calificación de servicios sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, es procedente preferir encargo a favor de **FANNY CRISTINA BÁEZ ROMERO** para desempeñar

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08, ubicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería.

Que existe disponibilidad presupuestal para el encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 119 del 02 de enero 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar por el término de seis (6) meses, o hasta cuando se configure causal de terminación del encargo, a la funcionaria **FANNY CRISTINA BÁEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.296, titular del empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 05 del Despacho de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08, ubicado en el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2019


SILVANA HABIB DAZA

Elaboró: Viviana Páramo Pérez, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Alexander Márquez Ríos, Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó:  Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Historia laboral Fanny Cristina Báez Romero 

hjr

• 2019

081

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

5x